

1102-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón PUERTO JIMENEZ de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AVANZA** celebró de manera presencial el día diecinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **PUERTO JIMENEZ**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, la agrupación política en fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, las cartas de aceptación originales de los nombramientos realizados en ausencia de los señores Adriela Jimena Benavides Badilla, cédula de identidad n.º 118210294, fiscal propietaria, Christian Guido Abarca, cédula de identidad n.º 120290579, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Walter Alfredo Sancho Robles, cédula de identidad n.º 604840151 como tesorero propietario y Nery Serracín Sobalbarro, cédula de identidad n.º 601670097, como tesorero suplente y delegado territorial propietario. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN PUERTO JIMENEZ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601970123	GREDIS JEANNETTE BADILLA MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
604180637	MAGALY ROBLES FUENTES	SECRETARIO PROPIETARIO
604840151	WALTER ALFREDO SANCHO ROBLES	TESORERO PROPIETARIO
120290579	CHRISTIAN GUIDO ABARCA	PRESIDENTE SUPLENTE
601310650	CARLOS BADILLA MORA	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601970123	GREDIS JEANNETTE BADILLA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
120290579	CHRISTIAN GUIDO ABARCA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604180637	MAGALY ROBLES FUENTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
601310650	CARLOS BADILLA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601670097	NERY SERRACIN SOBALBARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No se acredita el nombramiento de la señora Adriela Jimena Benavides Badilla, cédula de identidad n° 118210294, designada en el puesto de fiscal propietaria, toda vez que, de conformidad con la verificación en el Sistema de Información Electoral (*SIE*) y el Sistema Integrado de Consultas Electorales (*SINCE*), la señora Benavides Badilla posee su domicilio electoral en el cantón Pococí, de la provincia de Limón, por lo que no cumple con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En razón de lo anterior, queda vacante el puesto de **fiscal propietario**, mismo que deberá ser designado por la agrupación política cuando lo considere oportuno, mediante la celebración de una nueva asamblea en el cantón de Puerto Jiménez, de la provincia de Puntarenas, en apego al principio de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.° 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca
C.: Exp. n.º 417-2024, partido Avanza
Ref., No.: S-06453-06553-06557-2024